

UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Escuela de Derecho



DEFICIENCIAS Y REFORMA DE LA LEY N° 19.585 EN EL
RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD DE HIJOS DE
FILIACIÓN NO MATRIMONIAL

Memoria de Prueba para optar al Grado de
Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales.

CLAUDIA ANDREA ROJAS GONZÁLEZ

2 0 1

INTRODUCCIÓN

La filiación, relación de descendencia que existe entre padre, madre e hijo o hija, lleva en sí misma la idea base del vínculo biológico que la genera y, la relación de un padre o madre que engendra a un hijo o hija.

La Ley N° 19.585 que modifica el Código Civil y otros cuerpos legales en materia de filiación se estructura sobre una idea fundamental cual es la verdad real, natural o biológica por sobre una verdad formal o aparente.

Para la actual legislación quién reconozca a un niño, niña como hijo suyo, y por ende aparezca como padre o madre legal del mismo, lleva implícita la idea que es su verdadero padre o madre, biológicamente hablando, pero, no obstante lo anterior, hoy es posible que un sujeto pueda figurar ante la ley como padre o madre de un niño o niña sin serlo biológicamente. Cabe destacar que lo anterior, en el presente trabajo se encuentra enmarcado dentro de la filiación no matrimonial, excluyendo por ende, a la filiación matrimonial y la adoptiva.

Pese a los nobles principios inspiradores de la Ley N° 19.585, la actual reglamentación presenta serias deficiencias, que pugnan con diversos Instrumentos Internacionales que recogen Principios Inspiradores que protegen a los niños, niñas y adolescentes, principios que Chile, como Estado, se encuentra en la obligación de respetar y promover por lo dispuesto en nuestra Carta Fundamental.

Mediante la presente Memoria de Prueba, analizaré la filiación, específicamente lo relativo al reconocimiento de paternidad de hijos de filiación no matrimonial. Continuaré con el análisis de los principios inspiradores de la Ley N° 19.585, Interés Superior del Niño, Derecho a la Identidad y el Derecho a la Igualdad, siguiendo con jurisprudencia que respalde la tesis sustentada, para finalizar con las soluciones que propone la actual legislación en Chile, particularmente las acciones de filiación, los Proyectos de Ley que existen actualmente al respecto y la modificación propuesta frente a las deficiencias de la Ley N° 19.585 en lo relativo a el Reconocimiento de Paternidad de Hijos de Filiación no Matrimonial.

CAPÍTULO I FILIACIÓN

Determinación y Reconocimiento de paternidad de hijos de filiación no matrimonial

“Para que una persona logre desarrollar su personalidad necesita conocer su identidad, es decir, conocer su origen, saber quiénes son sus padres, quienes constituyen su familia (...). De manera que la identidad es el resultado de la identificación, y para identificar necesito saber quién soy, investigar mi origen.”¹

¿Es posible imaginar que, en nuestro país, un individuo que no posea relación alguna con una mujer o que incluso no haya tenido relaciones sexuales con ella, pueda llegar a reconocer al hijo o hija de esta? Así descrito, la primera respuesta que se viene a la mente es que lo anterior, no tiene sentido, pero, de acuerdo a nuestra actual legislación en materia de filiación, la respuesta a la interrogante es afirmativa.

Actualmente nuestra legislación civil establece formalidades bastante sencillas en materia de reconocimiento de paternidad de hijos de filiación no matrimonial, lo que en doctrina se conoce como reconocimiento voluntario expreso espontáneo.²

¹ GÓMEZ DE LA CRUZ VARGAS, Maricruz, “El sistema filiativo chileno”, (Santiago, Chile, Editorial Jurídica de Chile, 2007), p. 68.- Citado por TRUFFELLO G. Paola (2009). (en línea) BCN Informe, “Modificaciones al Reconocimiento de Paternidad y Principios Generales del Estatuto Filiativo, en internet, (fecha de consulta: 09 de septiembre de 2012) Disponible en: https://docs.google.com/viewer?a=v&q=cache:98P8HZNli_EJ:transparencia.bcn.cl/obtienearchivo%3Fid%3Drepositorio/10221/5082/1/Modificaciones%2520legales%2520al%2520reconocimiento%2520paternidad.pdf+eduardo+gandulfo+r&hl=es&gl=cl&pid=bl&srcid=ADGEESguEbIZAXdWDYhPiLGVa46tdeUqGXFh0WA3RIMGDIXLqVcPZnlDXb1FtVfe6HfNcM70ZQfSpqQ6i0mM-Kd8upGDRFxXhCHW7h8or1yVvQ4HpBKV9WjvI-BB43eWd2SKy5mAm4W-&sig=AHIEtbR-JyoqLevh4HKHOY_mfNTp6Tqgzw.

² BOLETÍN 5706-18, “Exige el consentimiento de la madre para el reconocimiento de paternidad de hijos de filiación no matrimonial”, en BCN Actualidad Legislativa, en internet (fecha de consulta 09 de septiembre de 2012) Disponible en : http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:5Hu7oWxITCAJ:www.bcn.cl/actualidad_legislativa/reconocimiento-de-hijos/hijos-%2520reconocimiento-de-padres+boletin+5706-18&hl=es&gl=cl.